

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MOTODESBROZADORAS FORESTALES DE USO PROFESIONAL PARA LOS TRABAJOS FORESTALES QUE DESARROLLA EL DISPOSITIVO INFOCA ADSCRITO A LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA

CONTR/2025/650755

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

El Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril autorizó la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (en adelante la Agencia), con la finalidad de atender a las emergencias de forma coordinada, de manera que posibilite una respuesta rápida y eficaz.

Posteriormente, mediante el Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, se aprobaron los Estatutos de la citada Agencia, determinando en su artículo 3.2 e) que ésta podrá ejercer las prerrogativas y derechos que atribuye la legislación de contratos del sector público.

La Constitución Española, en su artículo 15, recoge el derecho a la vida y a la integridad física de las personas como el primero y más importante de los derechos fundamentales. A su vez el artículo 66.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública.

La gestión de las emergencias en Andalucía llevada a cabo a través de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil es ampliamente reconocida por la sociedad andaluza. Por otra parte el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF) integrado en el Plan de Emergencias por Incendios Forestales de Andalucía (Plan INFOCA) ha alcanzado un alto grado de cualificación, siendo considerado como un dispositivo de extinción de incendios de referencia a nivel estatal y europeo que ya viene participando en todo tipo de intervenciones en el medio natural, constituyéndose además como servicio de intervención propio de la Junta de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, lo que supone una oportunidad para afrontar la revisión de la gestión integral de las emergencias en Andalucía.

La mayoría de los trabajadores de la Agencia que se adscriben a estos trabajos son los pertenecientes al dispositivo INFOCA en un número de más de 3.500 personas, distribuidas por toda la geografía andaluza.

La Agencia, en el desempeño de sus actividades laborales, desarrolla de manera continuada labores de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales, así como trabajos selvícolas y de mantenimiento en el territorio forestal andaluz.

Para la ejecución eficaz de estas tareas, resulta imprescindible contar con maquinaria ligera de apoyo, en especial motodesbrozadoras, que permiten realizar trabajos de limpieza, desbroce y adecuación del terreno



ANTONIO JOYANES GONZALEZ		18/11/2025 22:27:43	PÁGINA: 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw98M34tb78wh24e9R0R39iF4yQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



forestal, contribuyendo así a la creación y conservación de áreas de defensa y a la reducción del riesgo de incendios.

Una parte significativa del parque de maquinaria actualmente disponible en el dispositivo presenta un elevado grado de antigüedad y desgaste, consecuencia de su uso intensivo y de las exigentes condiciones de trabajo en el medio forestal. Esta circunstancia provoca una disminución en la eficiencia operativa, un mayor coste de mantenimiento y un aumento del riesgo de averías, lo que repercute directamente en la capacidad de respuesta del Plan INFOCA.

En este contexto, se hace necesario proceder a la renovación progresiva del equipamiento mecánico, priorizando la adquisición de maquinaria de nueva generación que cumpla con los criterios ambientales y de sostenibilidad establecidos por la normativa vigente, especialmente en lo relativo a la eficiencia energética, reducción de emisiones contaminantes y niveles de ruido, favoreciendo así una gestión más sostenible de los recursos públicos.

Por todo ello, se considera imprescindible la contratación del suministro de motodesbrozadoras forestales de uso profesional, destinadas a los distintos Centros de Defensa Forestal (CEDEFO) y brigadas de trabajos forestales distribuidas por las ocho provincias andaluzas, asegurando una dotación adecuada, moderna y respetuosa con el medio ambiente que permita mantener la operatividad, seguridad y eficacia del Dispositivo INFOCA en el desempeño de sus funciones.

A tal efecto, se requiere la elaboración de un contrato administrativo de suministros, conforme al artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV.

El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE MOTODESBROZADORAS FORESTALES DE USO PROFESIONAL PARA LOS TRABAJOS FORESTALES QUE DESARROLLA EL DISPOSITIVO INFOCA ADSCRITO A LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA

Código CPV: 16600000-1 Maquinaria agrícola o forestal especializada

3. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el órgano de contratación puede no proceder a la división en lotes del objeto del contrato cuando existan motivos válidos debidamente justificados en el expediente. En este caso, dichos motivos concurren plenamente.

El objeto del contrato consiste en la adquisición de un único tipo de maquinaria ligera forestal, destinada a satisfacer una necesidad concreta y homogénea de la Agencia de Emergencias.

Todas las unidades de maquinaria deben ser idénticas en sus características, prestaciones y requisitos de mantenimiento, con el fin de garantizar la uniformidad operativa y facilitar la gestión del parque de maquinaria. En atención a las características del objeto contractual, **la no división en lotes se considera justificada por los motivos que se enumeran a continuación:**

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		18/11/2025 22:27:43	PÁGINA: 2 / 16
VERIFICACIÓN	NjyGw98M34tb78wh24e9R0R39iF4yQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Homogeneidad del suministro:

El contrato contempla la adquisición de un solo tipo de maquinaria, por lo que no existen categorías diferenciadas que permitan una división lógica o técnica en lotes. La uniformidad del producto resulta esencial para asegurar un funcionamiento homogéneo, un mantenimiento simplificado y la compatibilidad de piezas y accesorios.

2. Eficiencia en la gestión y control del contrato:

La adjudicación a un único contratista permite un único canal de interlocución, facilitando la comunicación y la coordinación del suministro. De este modo se evitan posibles disfunciones derivadas de la participación de varios proveedores y se simplifica el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Garantía de calidad y coherencia técnica:

Contar con un solo proveedor garantiza que todas las unidades suministradas respondan a las mismas especificaciones técnicas, normas de calidad y condiciones de garantía, lo cual redundará en una mayor eficiencia del mantenimiento y en la prolongación de la vida útil del equipamiento.

4. Optimización económica y presupuestaria:

El suministro se materializa en un único pedido global, ajustado a la disponibilidad presupuestaria existente, lo que permite obtener condiciones económicas más ventajosas derivadas de la compra en volumen y simplifica la tramitación administrativa y contable del expediente.

5. Simplificación del procedimiento:

La existencia de un único adjudicatario elimina la necesidad de coordinar diferentes entregas, calendarios y garantías entre proveedores, reduciendo retrasos o incumplimientos parciales que podrían afectar a la eficacia del suministro global.

En virtud de lo anterior, se considera plenamente justificada la decisión de **no dividir el contrato en lotes**, por resultar esta opción la más adecuada para garantizar la eficiencia, la unidad técnica del suministro, la simplificación de la gestión administrativa y la correcta ejecución del contrato conforme a los principios de eficacia y buena administración recogidos en el artículo 1 de la LCSP.

La presente necesidad consiste en el suministro de motodesbrozadoras forestales de uso profesional, conforme a las prescripciones técnicas del pliego.

Artículo	Unidades estimadas
Motodesbrozadoras forestales de uso profesional	264

4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y VALORACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.

El plazo de duración del contrato será de UN (1) mes. No se prevé prórroga del contrato.

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		18/11/2025 22:27:43	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw98M34tb78wh24e9R0R39iF4yQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Determinación del Precio Base de Licitación

De acuerdo con el artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), a efectos de establecer el presupuesto base de licitación, como método, se ha partido de los precios recogidos en los últimos procedimientos tramitados para el mismo objeto, se han tenido en cuenta los precios de mercado existentes de empresas especializadas en el sector, incorporando así mismo el resultado de las consultas llevadas a cabo a empresas dedicadas a esta actividad. Por todo ello, del resultado de tales gestiones, del juicio técnico pertinente, y de acuerdo con los precios establecidos en contratos similares, se ha considerado adecuado establecer el precio indicado.

Al seguir lo estipulado en el Art. 100 de la LCSP, se garantiza que la oferta económica presentada sea representativa del coste real de los suministros, evitando desviaciones que pudieran surgir por estimaciones arbitrarias o no fundamentadas y se realice de manera objetiva, basada en datos reales y se responda a la exigencia de ajustar el precio de licitación a las condiciones de mercado.

El presupuesto base se ha establecido mediante precios unitarios, asegurando así que la contratación se adapte a las necesidades reales de la Agencia durante la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 33 de la LCSP.

El importe unitario de referencia considerado para el suministro de una motodesbrozadora que cumpla las prescripciones del presente pliego es de 1.250 € (IVA no incluido). No se admitirán ofertas por encima del importe unitario de referencia, siendo este motivo causa de exclusión de la oferta.

El número de unidades a suministrar será el resultante de dividir el valor estimado del contrato (IVA no incluido) entre el importe unitario ofertado (IVA no incluido).

Desglose del Cálculo del Precio:

El presupuesto base de licitación para la totalidad del suministro asciende a 330.000,00 € (IVA no incluido), siendo aplicable el 21 % de IVA, por un importe de 69.300,00 €, lo que hace un total de 399.300,00 € (IVA incluido).

A efectos estimativos, se prevé el suministro de 264 unidades de motodesbrozadoras forestales de uso profesional, calculadas a razón de un precio unitario máximo de 1.250 € (sin IVA), conforme a las prescripciones técnicas del pliego.

Costes directos:	267.300,00 €
Gastos generales:	42.900,00 €
Beneficio industrial:	19.800,00 €
Total (sin IVA)	330.000,00 €

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		18/11/2025 22:27:43	PÁGINA: 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw98M34tb78wh24e9R0R39iF4yQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Artículo	Unidades Estimadas	Precio Unitario (S IVA)	Importe Total
Motodesbrozadoras forestales de uso profesional	264	1.250 €	330.000,00 €
Total (sin IVA)			330.000,00 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya			69.300,00 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)			399.300,00 €

El art.102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone lo siguiente: “ Los Órganos de Contratación cuidarán de que el precio de licitación sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados”.

En aplicación del citado artículo, se hace constar que el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado. Para ello se han actualizado los precios obtenidos en licitaciones anteriores de estos mismos artículos, tomando como modelo el índice de precios al consumo.

El presente contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria 0139010000 G/44E/60300/00 01, en la cual existe disponibilidad presupuestaria, con el siguiente desglose de anualidades:

Anualidad / partida presupuestaria / Importe

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe
2026	0139010000 G/44E/60300/00 01	399.300,00 €

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

La adjudicación se basará en criterios objetivos, y recaerá, en la empresa licitadora que, en su conjunto, haga la proposición económicamente más ventajosa, para lo que se ha considerado conveniente el establecimiento de los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (100 puntos)

Criterio: Oferta económica (Hasta 60 puntos) Precio ofertado para cada artículo, entendiendo incluido en el precio todos los costes derivados del correcto suministro del mismo a los puntos de destino. Se deberá facilitar el importe de la oferta conforme al modelo incluido en el PCAP, Anexo V,	
--	--

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		18/11/2025 22:27:43	PÁGINA: 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw98M34tb78wh24e9R0R39iF4yQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



debidamente fechada, firmada y sellada en el que se incluirán los precios unitarios de los artículos.

El criterio de oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de 0 a 60 puntos de acuerdo con la siguiente formulación:

$$\text{Puntuación Económica} = \frac{\text{Max} \cdot (\text{PL} - \text{Of})}{\text{PL} - \text{OMB}}$$

Dónde:

- Max: Puntuación máxima asignable al criterio económico.
- PL: Presupuesto base de licitación.
- Of: Oferta económica presentada por el licitador.
- OMB: Oferta económica más baja entre las admitidas (excluidas aquellas consideradas anormales o desproporcionadas, salvo justificación aceptada conforme a la legislación vigente).

Justificación de la elección de la fórmula:

La fórmula anteriormente indicada se basa en un modelo de puntuación proporcional decreciente lineal, que permite ponderar adecuadamente la competitividad de las ofertas sin incentivar comportamientos estratégicos de riesgo, como las bajas temerarias.

Entre sus principales ventajas destacan:

- Equilibrio y proporcionalidad:

La puntuación se distribuye de forma lineal en función de la cercanía de cada oferta respecto a la más económica, garantizando que las diferencias en precio se traduzcan en variaciones proporcionales en la puntuación obtenida.

- Referencia objetiva:

La utilización del Presupuesto de Licitación (PL) como referencia superior en el cálculo permite establecer un marco de puntuación estable y bajo control del órgano de contratación, evitando distorsiones provocadas por la existencia de ofertas anormalmente bajas.

- Estabilidad y defensa jurídica:

Esta fórmula contribuye a la sostenibilidad de la ejecución contractual, desincentivando propuestas económicamente inviables, sin menoscabar la competitividad del procedimiento. Asimismo, su estructura transparente y predecible facilita su comprensión y defensa ante posibles recursos.

- Menor sensibilidad a valores extremos:

A diferencia de otras fórmulas basadas en relaciones inversas simples, esta metodología reduce el impacto negativo de diferencias mínimas de precio y evita que la puntuación económica se vea desproporcionadamente influida por ofertas extremas o poco realistas.

En resumen, se opta por esta fórmula como una herramienta técnica adecuada, objetiva, proporcionada y jurídicamente sólida, alineada con los principios de eficiencia, transparencia y equidad que rigen la contratación pública.

Hasta
60,00
puntos

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		18/11/2025 22:27:43	PÁGINA: 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw98M34tb78wh24e9R0R39iF4yQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Criterio: Reducción en el nivel de vibración equivalente en empuñadura en la mano derecha de la máquina ofertada. (Hasta 5 puntos) <u>Descripción y valoración:</u> Se valorará la reducción del nivel de vibración equivalente (ahv,eq), medido en metros por segundo al cuadrado (m/s²) en las empuñaduras de la máquina equipada con cuchilla de triturar, conforme a la norma EN ISO 11806 e ISO 22867 o norma equivalente vigente. El valor máximo será el establecido en el PPT, siendo causa de exclusión las ofertas superiores a este valor. • Se otorgarán 5 puntos a la máquina que presente el menor nivel de vibración equivalente (ahv,eq) en la empuñadura derecha. • Al resto de ofertas se les asignará una puntuación de forma proporcional inversa en función del valor ofertado, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P_i = P_{max} \times \frac{V_{min}}{V_i}$ <u>Dónde:</u> Pi: Puntuación obtenida por el licitador i. Pmax: Puntuación máxima. Es el máximo de puntos posibles en la empuñadura evaluada (5 puntos) Vmin: Valor mínimo de vibración equivalente. Es el valor más bajo de vibración ofertado entre todos los licitadores (m/s²) Vi: Valor de vibración del licitador i. Es el nivel de vibración (m/s²) declarado por el licitador en su oferta. <u>Documentación a presentar:</u> • Manual de usuario y ficha técnica del fabricante que acredite los valores de vibración conforme a la EN ISO 11806 e ISO 22867 o norma equivalente vigente, donde se pueda comprobar explícitamente el valor del nivel de vibración equivalente (m/s²) de la máquina ofertada equipada con cuchilla de triturar. El valor máximo será el establecido en el PPT, siendo causa de exclusión las ofertas superiores a este valor. <u>Justificación del criterio:</u> La valoración del nivel de vibración equivalente (ahv,eq) se justifica por la necesidad de proteger la salud del trabajador frente a los efectos de las vibraciones mano-brazo, que pueden provocar lesiones musculares, articulares y pérdida de destreza. Reducir este nivel constituye una medida preventiva que actúa sobre el riesgo en su origen, conforme al artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, favoreciendo la adquisición de equipos más seguros, la innovación técnica y el cumplimiento de los principios de acción preventiva. <u>Justificación de la elección de la fórmula:</u> • Se trata de una proporción inversa, porque a menor vibración (riesgo menor), mayor puntuación preventiva. • Permite una distribución continua y equitativa de la puntuación entre las distintas ofertas. • Favorece de forma progresiva las mejoras reales de diseño que reducen la exposición.	Hasta 5,00 puntos
--	-------------------

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		18/11/2025 22:27:43	PÁGINA: 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw98M34tb78wh24e9R0R39iF4yQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Refleja el impacto directo en la salud laboral: una disminución del ahv,eq reduce significativamente el riesgo de lesiones.	
Criterio: Reducción en el nivel de vibración equivalente en empuñadura en la mano izquierda de la máquina ofertada. (Hasta 5 puntos) <u>Descripción y valoración:</u> Se valorará la reducción del nivel de vibración equivalente (ahv,eq), medido en metros por segundo al cuadrado (m/s²) en las empuñaduras de la máquina equipada con cuchilla de triturar, conforme a la norma EN ISO 11806 e ISO 22867 o norma equivalente vigente. El valor máximo será el establecido en el PPT, siendo causa de exclusión las ofertas superiores a este valor. - Se otorgarán 5 puntos a la máquina que presente el menor nivel de vibración equivalente (ahv,eq) en la empuñadura izquierda. - Al resto de ofertas se les asignará una puntuación de forma proporcional inversa en función del valor ofertado, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P_i = P_{max} \times \frac{V_{min}}{V_i}$ <u>Dónde:</u> Pi: Puntuación obtenida por el licitador i. Pmax: Puntuación máxima. Es el máximo de puntos posibles en la empuñadura evaluada (5 puntos) Vmin: Valor mínimo de vibración equivalente. Es el valor más bajo de vibración ofertado entre todos los licitadores (m/s²) Vi: Valor de vibración del licitador i. Es el nivel de vibración (m/s²) declarado por el licitador en su oferta. <u>Documentación a presentar:</u> - Manual de usuario y ficha técnica del fabricante que acredite los valores de vibración conforme a la EN ISO 11806 e ISO 22867 o norma equivalente vigente, donde se pueda comprobar explícitamente el valor del nivel de vibración equivalente (m/s²) de la máquina ofertada equipada con cuchilla de triturar. <u>Justificación del criterio:</u> La valoración del nivel de vibración equivalente (ahv,eq) se justifica por la necesidad de proteger la salud del trabajador frente a los efectos de las vibraciones mano-brazo, que pueden provocar lesiones musculares, articulares y pérdida de destreza. Reducir este nivel constituye una medida preventiva que actúa sobre el riesgo en su origen, conforme al artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, favoreciendo la adquisición de equipos más seguros, la innovación técnica y el cumplimiento de los principios de acción preventiva.	
Hasta 5,00 puntos	

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		18/11/2025 22:27:43	PÁGINA: 8 / 16
VERIFICACIÓN	NjyGw98M34tb78wh24e9R0R39iF4yQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



<u>Justificación de la elección de la fórmula:</u> • Se trata de una proporción inversa, porque a menor vibración (riesgo menor), mayor puntuación preventiva. • Permite una distribución continua y equitativa de la puntuación entre las distintas ofertas. • Favorece de forma progresiva las mejoras reales de diseño que reducen la exposición. • Refleja el impacto directo en la salud laboral: una disminución del ahv,eq reduce significativamente el riesgo de lesiones.	
Criterio: Reducción del nivel de presión sonora equivalente en el oído del usuario dB(A) de la máquina ofertada. (Hasta 10 puntos) <u>Descripción y valoración:</u> Se valorará la reducción del nivel de presión sonora equivalente en el oído del usuario, expresado en decibelios dB(A), conforme a lo establecido en las normas EN ISO 11806 e ISO 22868 o sus equivalentes vigentes, relativas a la determinación del nivel de presión sonora equivalente en el oído del usuario expresado en decibelios dB(A). El valor máximo será el establecido en el PPT, siendo causa de exclusión las ofertas superiores a este valor. • Se otorgarán 10 puntos a la máquina que presente el menor nivel de presión sonora equivalente en el oído entre todas las ofertas presentadas. • Al resto de ofertas se les asignará una puntuación de forma proporcional inversa al valor de ruido ofertado, aplicando la siguiente fórmula: $P_i = 10 \times \frac{L_{min}}{L_i}$ <u>Dónde:</u> Pi: Puntuación obtenida por el licitador i. 10: Puntuación máxima correspondiente a la oferta con menor nivel de presión sonora equivalente. (dB(A)) Lmin: Nivel de presión sonora equivalente más bajo ofertado entre todos los licitadores. Corresponde a la máquina ofertada más silenciosa (en dB(A)) Li: Nivel de presión sonora equivalente de la oferta i. Valor ofertado por el licitador i (en dB(A)) <u>Documentación a presentar:</u> • Manual de usuario del fabricante y ficha técnica donde se pueda comprobar explícitamente el nivel de presión sonora equivalente garantizado de la máquina ofertada. dB(A), conforme a la norma EN ISO 11806 e ISO 22868, que regula los métodos de medición del nivel de presión sonora equivalente en el oído del usuario. <u>Justificación del criterio:</u> La elección del criterio de reducción del el Nivel de presión sonora equivalente dB(A) se fundamenta en la necesidad de proteger la salud de los trabajadores frente a los riesgos	Hasta 10,00 puntos

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		18/11/2025 22:27:43	PÁGINA: 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw98M34tb78wh24e9R0R39iF4yQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



derivados del ruido, conforme a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y al Real Decreto 286/2006. Reducir este nivel contribuye directamente a prevenir daños auditivos, estrés, fatiga y accidentes, combatiendo el riesgo en su origen y favoreciendo la adquisición de equipos más seguros y silenciosos. Por tanto, la valoración positiva de las máquinas con menor presión sonora responde a criterios preventivos, técnicos y de salud laboral, en línea con los principios de evitar los riesgos y combatirlos en su origen establecidos por la normativa vigente. <u>Justificación de la elección de la fórmula:</u> • Se trata de una proporción inversa, a menor presión sonora (riesgo menor), mayor puntuación preventiva. • Permite una distribución continua y equitativa de la puntuación entre las distintas ofertas. • Favorece de forma progresiva las mejoras reales que reducen la exposición. • Refleja el impacto directo en la salud laboral: Desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales, la reducción del nivel de presión sonora dB(A) se traduce en una menor exposición al ruido por parte del trabajador.	
Criterio: Reducción del peso (Kg) de la máquina ofertada (Hasta 10 puntos) <u>Descripción y valoración:</u> Se valorará que el licitador oferte un modelo de máquina con menor peso, sin incluir el equipo de corte, protector y combustible, medido en kilogramos (Kg). El objetivo de este criterio es favorecer máquinas más ergonómicas, manejables y con menor esfuerzo físico para el operario. El valor máximo será el establecido en el PPT, siendo causa de exclusión las ofertas superiores a este valor. • Se otorgarán 10 puntos a la oferta que presente el menor peso de la máquina ofertada sin incluir el equipo de corte, protector y combustible (Kg). • Al resto de ofertas se les asignará una puntuación de forma proporcional inversa al valor de ruido ofertado, aplicando la siguiente fórmula: $P_i = 10 \times \frac{Pe_{min}}{Pe_i}$ <u>Dónde:</u> Pi: Puntuación obtenida por el licitador i. 10: Puntuación máxima correspondiente a la oferta con menor peso de la máquina (Kg) Pe min: Valor del peso más bajo ofertado entre todos los licitadores. Corresponde a la máquina ofertada con menor peso. (Kg) Pe i: Valor del peso de la oferta i. Valor ofertado por el licitador i (Kg) <u>Documentación a presentar:</u> • Ficha técnica o especificación del fabricante, en la que conste el peso del modelo	Hasta 10,00 puntos

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		18/11/2025 22:27:43	PÁGINA: 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw98M34tb78wh24e9R0R39iF4yQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ofertado, conforme a las condiciones señaladas indicando explícitamente el peso de la máquina sin incluir el equipo de corte, protector y combustible (Kg). <u>Justificación del Criterio:</u> La valoración del peso (Kg) de la máquina se fundamenta en criterios de ergonomía y prevención de riesgos laborales, ya que un menor peso reduce el esfuerzo físico, la fatiga y el riesgo de lesiones musculoesqueléticas durante su uso. Este criterio actúa sobre el riesgo en su origen, conforme a los principios del artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, favoreciendo la adquisición de equipos más manejables y seguros, y mejorando las condiciones de trabajo del operario. <u>Justificación de la elección de la fórmula:</u> La fórmula de puntuación proporcional inversa permite valorar objetivamente las ofertas en función del peso de la máquina ofertada, otorgando mayor puntuación a las máquinas con menor peso. De este modo, se incentiva la oferta de equipos más seguros y mejorando las condiciones de trabajo del operario.		
Criterio: Incluir un sistema/dispositivo digital para la gestión de la flota de maquinaria (5 puntos) <u>Descripción y valoración:</u> Se valorará que el licitador incluya sin coste como mejora, sin coste adicional, un sistema o dispositivo digital para la gestión del modelo de máquina ofertado. - Se otorgarán 5 puntos si incluye, sin coste adicional, un sistema o dispositivo digital de gestión de la flota de maquinaria que ofrezca conexión digital con la máquina y proporcione como mínimo información del tiempo de uso, controles de mantenimiento y localización de la máquina. <u>Documentación a presentar:</u> - Declaración responsable indicando que se incluye, sin coste adicional, el sistema/dispositivo de gestión de la maquinaria junto con el nombre y las prestaciones mínimas indicadas anteriormente. <u>Justificación del criterio:</u> La inclusión de un sistema o dispositivo digital para la gestión de la flota de maquinaria mejora la seguridad, el mantenimiento preventivo y la eficiencia operativa. Este tipo de tecnología permite controlar el tiempo de uso, los intervalos de mantenimiento y la localización del equipo, evitando averías, usos indebidos y situaciones de riesgo.		5,00 puntos
Criterio: Disponer del Distintivo Sello del Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones de la Junta de Andalucía (SACE). (3 puntos) <u>Descripción y valoración:</u> Se valorará que el licitador disponga del distintivo sello que acredita estar inscrita y participando en el SACE. Se otorgarán 3 puntos si acredita la inscripción de la huella de carbono en el Sistema Andaluz		3,00 puntos



de Compensación de Emisiones de la Junta de Andalucía (SACE) confirmando su participación voluntaria en el programa. <u>Documentación a presentar:</u> • Certificado que acredite su inscripción en el Registro del Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones, confirmando su participación voluntaria en el programa y disposición del distintivo sello SACE. <u>Justificación del criterio:</u> La posesión del Distintivo Sello del Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones (SACE) refleja el compromiso ambiental y sostenible del licitador, al acreditar la medición, reducción y compensación voluntaria de su huella de carbono. Al objeto de contribuir en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, el adjudicatario demuestra un compromiso real con la sostenibilidad y el medioambiente y obtiene con ello procesos productivos más limpios y disminución del gasto energético que permite una reducción de los costes de la empresa; acceso a nuevos mercados comprometidos con la eficiencia energética; acceso a subvenciones y ayudas. Al ser más eficientes el ahorro económico impacta directamente en su balance y pueden ofrecer ofertas mas competitivas.	
Criterio: Ampliación del periodo de garantía ofrecido por el licitador sobre el plazo mínimo legalmente exigido de un (1) año, siempre que se mantengan las mismas condiciones y coberturas establecidas en la garantía base. El objetivo de este criterio es incentivar la presentación de ofertas con mayores garantías de durabilidad, fiabilidad y compromiso postventa. • Se otorgará 1 punto por cada 6 meses que se aumente el periodo de garantía establecido como mínimo de 1 año hasta un máximo de 2 puntos. <u>Documentación a presentar:</u> • Declaración responsable indicando el periodo de ampliación de la garantía manteniendo los mismos términos de la garantía mínima de 1 año <u>Justificación del criterio:</u> La ampliación del periodo de garantía sobre el mínimo legal fomenta la fiabilidad, durabilidad y calidad de la maquinaria ofertada, asegurando un mayor compromiso del fabricante o proveedor con el mantenimiento y la seguridad del equipo durante su vida útil.	Hasta 2,00 puntos

Todos los criterios anteriores son valorables de forma automática, dando sobrado cumplimiento a lo establecido en el apartado segundo del artículo 146 de la LCSP donde se dispone “Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.”

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		18/11/2025 22:27:43	PÁGINA: 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw98M34tb78wh24e9R0R39iF4yQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6. SUBCONTRATACIÓN.

La persona adjudicataria podrá acudir a la subcontratación de acuerdo con lo establecido en el PCAP y la LCSP.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Siendo el objeto de este contrato una actividad que por su naturaleza genera una considerable cantidad de residuos y desechos, la persona contratista deberá cumplir con todas las obligaciones medioambientales recogidas en la normativa vigente.

Al amparo del artículo 202 de la LCSP, se ha considerado que para contribuir al mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, la adjudicataria estará obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

A tal efecto el adjudicatario entregará al responsable del contrato, dentro del mes siguiente a la entrega, una declaración en la que se concrete la adopción de dichas obligaciones medioambientales tomadas de acuerdo con la normativa vigente en la materia tanto de su propio taller y en su caso asociados.

8. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

No se exigirá garantía provisional, si bien el adjudicatario definitivo vendrá obligado a prestar una garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido).

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA

En cuanto a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional, siguiendo los recogidos en el modelo de PCAP aprobado para este tipo de contratos y especificados en los artículos 87 y 90 de LCSP, en la presente contratación se han determinado, por estar vinculados al objeto y ser proporcionales, los siguientes:

Medios de solvencia económica y financiera: Con carácter alternativo

a) El **volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de 495.000,00 €, cifra que corresponden a una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		18/11/2025 22:27:43	PÁGINA: 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw98M34tb78wh24e9R0R39iF4yQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

b) **El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar 66.000,00 €, cifra correspondiente al 20% del importe del contrato.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Justificación de los criterios de solvencia económica:

1. Volumen anual de negocios mínimo:

Este umbral se fija para garantizar que la empresa licitadora dispone de una **capacidad económica suficiente** que le permita asumir el contrato sin poner en riesgo su viabilidad.

Las cifras seleccionadas son **proporcionales y no desorbitadas**, ya que no excluye a pequeñas y medianas empresas, pero asegura que el licitador cuenta con un nivel mínimo de actividad económica acorde a la envergadura del contrato.

El hecho de que se pueda acreditar mediante diferentes medios (cuentas anuales, certificado de la AEAT, modelo 390 de IVA) facilita la concurrencia y **evita restringir la participación** únicamente a sociedades mercantiles, adaptándose también a autónomos y otras formas jurídicas.

En definitiva, se busca **garantizar la solvencia financiera** de la persona licitadora y su capacidad de hacer frente a los compromisos derivados del contrato.

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas.

La exigencia de que el patrimonio neto, de acuerdo con el balance del último ejercicio económico reflejado en las cuentas anuales debidamente aprobadas, constituye un requisito de solvencia económica y financiera razonable y proporcionado.

Este umbral mínimo tiene como finalidad garantizar que los licitadores o contratistas cuenten con una estructura patrimonial adecuada que asegure su estabilidad financiera y, por tanto, su capacidad para asumir y ejecutar las obligaciones derivadas del contrato sin riesgo de incumplimiento por falta de recursos propios.

El patrimonio neto es un indicador objetivo de la situación económico-financiera de la empresa, ya que refleja los recursos propios disponibles una vez deducidas las deudas y obligaciones exigibles. Su utilización como criterio de solvencia se ajusta a lo previsto en la normativa contractual (por ejemplo, el artículo 87 de la **Ley de Contratos del Sector Público**, en el caso español), que permite acreditar la solvencia económica

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		18/11/2025 22:27:43	PÁGINA: 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw98M34tb78wh24e9R0R39iF4yQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



mediante la presentación de las cuentas anuales debidamente depositadas en el Registro Mercantil o equivalente.

Medios de solvencia técnica o profesional: Con carácter Acumulativo

1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución de los últimos tres años sea igual o superior al **50 %** de su anualidad media (165.000,00 €), en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (Tres primeros dígitos del código CPV)

El Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato será mediante:

1. Presentación de certificados o declaración expedidos por la entidad licitadora que acrediten que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución de los últimos tres años sea igual o superior al **50 %** de su anualidad media, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

2.Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. El adjudicatario deberá disponer de servicios oficiales post-venta o talleres concertados para atender a la garantía de los equipos suministrados.

1. Declaración responsable donde incluya el listado de los servicios oficiales post-venta o talleres concertados con la localización y dirección concreta.

3.Solvencia Técnica complementaria:

1. Documentación emitida por el fabricante que demuestre su condición de distribuidora oficial de la marca ofertada.

Justificación de los criterios de solvencia técnica:

1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza:

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		18/11/2025 22:27:43	PÁGINA: 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw98M34tb78wh24e9R0R39iF4yQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Dada la naturaleza del contrato, que implica el suministro de motodesbrozadoras para el dispositivo INFOCA es imprescindible establecer un criterio de solvencia técnica que garantice que las empresas licitadoras disponen de la experiencia previa suficientes para prestar el suministro con los niveles de calidad, seguridad y fiabilidad que se requieren.

2.Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Para garantizar la correcta conservación y mantenimiento de la maquinaria, se requiere el uso de talleres concertados oficialmente con las marcas de las máquinas a suministrar, ya que estos centros ofrecen mayor fiabilidad en las reparaciones y una total garantía de conformidad con los estándares del fabricante. Además, cuentan con personal técnico certificado, formación específica y acceso a recambios originales, lo que garantiza intervenciones seguras, precisas y duraderas.

3.Solvencia Técnica complementaria:

La declaración de ser distribuidor oficial, respaldada por un certificado del fabricante, es una forma de validar la oferta y la solvencia técnica del licitador, asegurando que no solo puede suministrar el producto, sino que también tiene la capacidad de respaldarlo. Los distribuidores oficiales están obligados a cumplir con los estándares de calidad establecidos por el fabricante. Esto asegura que el producto sea auténtico y cumpla con las especificaciones técnicas y de rendimiento requeridas en el contrato. permite ofrecer un servicio de soporte técnico más cualificado y especializado y garantiza la disponibilidad de repuestos originales.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable del contrato a la persona titular de la Jefatura del Área de Logística de Incendios Forestales y otras Emergencias Ambientales.

11. PENALIDADES

No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

12. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

Fdo. Antonio Joyanes González

Subdirector de Incendios Forestales y otras Emergencias Ambientales

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		18/11/2025 22:27:43	PÁGINA: 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw98M34tb78wh24e9R0R39iF4yQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	